



G. L. Núm. 2820XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha 27 de enero de 2022, mediante la cual indica que la sociedad XXXX, presta servicios a clientes del extranjero, indicando que según lo establecido en el Literal f) del Artículo 272 del Código Tributario y el Literal j) del Artículo 14 del Decreto 293-11, cuando una empresa dominicana presta servicios en el exterior, deberá facturar con Comprobante B16 y no deberá aplicar el ITBIS. En ese sentido, consulta lo siguiente:

- a) Debe cobrar el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a los servicios prestados, aun siendo una empresa extranjera;
- b) Cual NCF deberá contener la factura emitida por concepto del servicio prestado;
- c) Deben ser reportados dichos ingresos en el IT1 y en el 607 con el NCF emitido al cliente;

Esta Dirección General le informa que:

En tanto el servicio de consultorías técnicas otorgado por la sociedad XXXX, hacia el exterior es prestado en territorio dominicano, se encuentra sujeto a la aplicación del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el Artículo 335 del Código Tributario, así como por lo dispuesto por el Literal e) del Numeral 3 del Artículo 3 del Decreto Núm. 293-11¹, toda vez que dicho servicio no será utilizado ni consumido en el exterior, no enmarcándose dentro de las disposiciones establecidas en el Literal j) del Artículo 14 del referido Reglamento.

Asimismo, deberá emitir factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) de consumidor final, conforme las disposiciones de los Artículos 1 y 4 del Decreto Núm. 254-06² y el Literal a) del Artículo 2 de la Norma General Núm. 06-18³, así como el Párrafo V del Artículo 10 de la Norma General Núm. 05-19⁴.

Finalmente, deberá reportar dicha transacción en el Formulario Remisión de Ventas y Operaciones (Formato 607), debiendo observar las disposiciones establecidas en la Norma General Núm. 07-18⁵.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III, de fecha 12 de mayo de 2011.

² Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

³ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

⁴ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

⁵ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018.

